

Horas Extras, Reducción de Jornada por lactancia

HORAS EXTRA

Tras las actuaciones realizadas por la Dirección de FEVE, en que ha obligado a algunos maquinistas a disfrutar descansos compensatorios en contra de su voluntad indicamos:

Sin entrar en valoraciones sobre que opción es más correcta, sobre el disfrute de las horas extras en descanso o económicamente, pedimos a los maquinistas que soliciten por petición reglamentaria el abono económico de las horas de exceso correspondientes al año 2009, como forma de evitar que la empresa obligue a efectuar descansos compensatorios, en las fechas que unilateralmente ella decida. De otro lado indicar que se han iniciado las primeras acciones legales contra la medida.

REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA

Informamos que aquel personal que disfrute del periodo de lactancia en la forma que sea (ya sea como reducción de jornada en términos ordinarios o normales previstos, es decir, una hora cada día; como acumulación de horas en jornadas completas; o en cualquier tipo de acuerdo a que se llegue con la empresa), no puede sufrir ningún tipo de merma económica en sus retribuciones (ni en el sueldo específico de puesto de trabajo, PT; ni en la parte variable del complemento del Agente Único; ni en ningún otro concepto), según sentencia firme nº 289 / 09 emitida por el Juzgado de lo Social Nº 6 de Oviedo y favorable a SEMAF.

La merma económica supondría, según la sentencia mencionada: '...una discriminación negativa contraria al sentido y finalidad de la norma ...'